



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/49/62  
3 de febrero de 1995

---

Cuadragésimo noveno período de sesiones  
Tema 40 del programa

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/49/L.53 y Add.1, A/49/L.54 y Add.1, A/49/L.55/Rev.1, A/49/L.56 y Add.1)]

49/62. Cuestión de Palestina

A

Comité para el ejercicio de los derechos inalienables  
del pueblo palestino

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, 3236 (XXIX), de 22 de noviembre de 1974, 3375 (XXX) y 3376 (XXX), de 10 de noviembre de 1975, 31/20, de 24 de noviembre de 1976, 32/40 A, de 2 de diciembre de 1977, 33/28 A y B, de 7 de diciembre de 1978, 34/65 A, de 29 de noviembre de 1979, y 34/65 C, de 12 de diciembre de 1979, ES-7/2, de 29 de julio de 1980, 35/169 A y C, de 15 de diciembre de 1980, 36/120 A y C, de 10 de diciembre de 1981, ES-7/4, de 28 de abril de 1982, 37/86 A, de 10 de diciembre de 1982, 38/58 A, de 13 de diciembre de 1983, 39/49 A, de 11 de diciembre de 1984, 40/96 A, de 12 de diciembre de 1985, 41/43 A, de 2 de diciembre de 1986, 42/66 A, de 2 de diciembre de 1987, 43/175 A, de 15 de diciembre de 1988, 44/41 A, de 6 de diciembre de 1989, 45/67 A, de 6 de diciembre de 1990, 46/74 A, de 11 de diciembre de 1991, 47/64 A, de 11 de diciembre de 1992, y 48/158 A, de 20 de diciembre de 1993,

Habiendo examinado el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino 1/,

Acogiendo con satisfacción la firma de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, incluidos sus Anexos y Actas Convenidas, por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, en Washington el 13 de septiembre de 1993 2/, así como los acuerdos ulteriores sobre la aplicación, incluido el Acuerdo sobre la Faja de Gaza y la Zona de Jericó, firmado en El Cairo el 4 de mayo de 1994 3/,

Reafirmando que las Naciones Unidas tienen una responsabilidad permanente con respecto a la cuestión de Palestina hasta que la cuestión se resuelva en todos sus aspectos en forma satisfactoria de conformidad con la legitimidad internacional,

1. Expresa su reconocimiento al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino por los esfuerzos que ha hecho en cumplimiento de las tareas que le ha encomendado la Asamblea General;

2. Considera que el Comité puede continuar haciendo una aportación valiosa y positiva a los esfuerzos internacionales encaminados a promover la aplicación efectiva de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional y a movilizar el apoyo y la asistencia internacionales al pueblo palestino durante el período de transición;

3. Hace suyas las recomendaciones del Comité que figuran en la sección VII de su informe 1/;

4. Pide al Comité que siga manteniendo en examen la situación relativa a la cuestión de Palestina y que informe y presente sugerencias a la Asamblea General o al Consejo de Seguridad, según proceda;

5. Autoriza al Comité a que siga haciendo todo lo posible por promover el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, a que modifique su programa aprobado de trabajo cuando lo considere apropiado y necesario a la luz de los acontecimientos, a que haga especial hincapié en la necesidad de movilizar el apoyo y la asistencia al pueblo palestino y a que informe al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones y en los períodos de sesiones siguientes;

6. Pide también al Comité que siga cooperando con las organizaciones no gubernamentales en su tarea de aumentar la comprensión internacional de los hechos relacionados con la cuestión de Palestina y de promover la prestación

---

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento N° 35 (A/49/35).

2/ A/48/486-S/26560, anexo.

3/ A/49/180-S/1994/727, anexo.

de apoyo y asistencia para atender las necesidades del pueblo palestino, y que tome las medidas necesarias para ampliar la participación de las organizaciones no gubernamentales en su labor;

7. Pide a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, establecida en cumplimiento de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, y a los demás órganos de las Naciones Unidas vinculados a la cuestión de Palestina, que sigan cooperando plenamente con el Comité y pongan a su disposición, cuando éste así lo solicite, la información y documentación pertinentes de que dispongan;

8. Pide al Secretario General que distribuya el informe del Comité a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas, e insta a éstos a que adopten las medidas necesarias, según proceda;

9. Pide también al Secretario General que siga proporcionando al Comité todas las facilidades necesarias para el desempeño de su cometido.

88ª sesión plenaria  
14 de diciembre de 1994

B

División de los Derechos de los Palestinos de la Secretaría

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino 1/,

Tomando nota en particular de la información pertinente que figura en la sección V.B de ese informe,

Recordando sus resoluciones 32/40 B, de 2 de diciembre de 1977, 33/28 C, de 7 de diciembre de 1978, 34/65 D, de 12 de diciembre de 1979, 35/169 D, de 15 de diciembre de 1980, 36/120 B de 10 de diciembre de 1981, 37/86 B, de 10 de diciembre de 1982, 38/58 B, de 13 de diciembre de 1983, 39/49 B, de 11 de diciembre de 1984, 40/96 B, de 12 de diciembre de 1985, 41/43 B, de 2 de diciembre de 1986, 42/66 B, de 2 de diciembre de 1987, 43/175 B, de 15 de diciembre de 1988, 44/41 B, de 6 de diciembre de 1989, 45/67 B, de 6 de diciembre de 1990, 46/74 B, de 11 de diciembre de 1991, 47/64 B, de 11 de diciembre de 1992, y 48/158 B, de 20 de diciembre de 1993,

1. Toma nota con reconocimiento de las medidas adoptadas por el Secretario General en cumplimiento de su resolución 48/158 B,

2. Considera que la División de los Derechos de los Palestinos de la Secretaría sigue aportando una contribución útil y positiva mediante la organización de seminarios y reuniones de organizaciones no gubernamentales, así como la ejecución de actividades de investigación y vigilancia, la preparación de estudios y publicaciones y la reunión y difusión de datos en forma impresa y electrónica sobre asuntos relativos a la cuestión de Palestina;

/...

3. Pide al Secretario General que siga proporcionando a la División los recursos necesarios y, en especial, que siga desarrollando el sistema de información de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Palestina 4/, y que vele por que la División, en consulta con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y con su orientación, siga desempeñando las tareas indicadas en el párrafo 1 de la resolución 32/40 B, en el inciso b) del párrafo 2 de la resolución 34/65 D, en el párrafo 3 de la resolución 36/120 B, en el párrafo 3 de la resolución 38/58 B, en el párrafo 3 de la resolución 40/96 B, en el párrafo 2 de la resolución 42/66 B, en el párrafo 2 de la resolución 44/41 B, en el párrafo 2 de la resolución 46/74 B y en el párrafo 2 de la resolución 48/158 B;

4. Pide también al Secretario General que vele por que el Departamento de Información Pública y otras dependencias de la Secretaría sigan colaborando con la División en el desempeño de sus tareas e informando debidamente sobre los diversos aspectos de la cuestión de Palestina;

5. Invita a todos los gobiernos y organizaciones a que presten su colaboración al Comité y a la División en sus tareas respectivas;

6. Toma nota con reconocimiento de las medidas que han adoptado los Estados Miembros para celebrar el 29 de noviembre de cada año el Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino y les pide que sigan dando la mayor publicidad posible a esa celebración, y pide al Comité que siga organizando, como parte de la celebración del Día de Solidaridad y en colaboración con la Misión Permanente de Observación de Palestina ante las Naciones Unidas, una exposición anual sobre los derechos de los palestinos.

88ª sesión plenaria  
14 de diciembre de 1994

C

Departamento de Información Pública de la Secretaría

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino 1/,

Tomando nota en particular de la información que figura en la sección VI de ese informe,

Recordando su resolución 48/158 C, de 20 de diciembre de 1993,

Convencida de que la difusión a escala mundial de información exacta y detallada y la función de las instituciones y las organizaciones no gubernamentales siguen teniendo vital importancia para crear una mayor conciencia de los derechos inalienables del pueblo palestino y para promover el apoyo a dichos derechos,

---

4/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/49/35), párr. 67.

/...

Consciente de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional firmada en Washington, el 13 de septiembre de 1993, por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina 2/, así como de los acuerdos ulteriores sobre la aplicación, incluido el Acuerdo sobre la Faja de Gaza y la Zona de Jericó, firmado en El Cairo el 4 de mayo de 1994 3/, y de sus consecuencias positivas,

1. Toma nota con reconocimiento de las medidas adoptadas por el Departamento de Información Pública de la Secretaría en cumplimiento de la resolución 48/158 C de la Asamblea General;
2. Considera que el programa especial de información sobre la cuestión de Palestina del Departamento de Información Pública contribuye a despertar la conciencia de la comunidad internacional acerca de la cuestión y la situación en el Oriente Medio en general, incluidos los logros del proceso de paz, y debería seguir contribuyendo de forma eficaz a crear un ambiente conducente al diálogo y al apoyo del proceso de paz;
3. Pide al Departamento que, en estrecha cooperación y coordinación con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y con la flexibilidad que requiera la evolución de los acontecimientos que incidan en la cuestión de Palestina, siga ejecutando su programa especial de información sobre la cuestión de Palestina para el bienio 1994-1995, prestando especial atención a la opinión pública en Europa y América del Norte, y, en particular, que:
  - a) Difunda información sobre todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Palestina, incluidos los informes sobre la labor realizada por las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas;
  - b) Siga emitiendo y actualizando publicaciones sobre los diversos aspectos de la cuestión de Palestina en todas las esferas, que incluyan información sobre los acontecimientos recientes relativos a la cuestión y, en particular los logros del proceso de paz;
  - c) Aumente su material audiovisual relativo a la cuestión de Palestina y, sobre todo, la producción de ese material;
  - d) Organice y promueva misiones de información para periodistas en la región, incluidos los territorios ocupados;
  - e) Organice encuentros internacionales, regionales y nacionales para periodistas;
  - f) Proporcione asistencia al pueblo palestino en la esfera del desarrollo de los medios de difusión, en cooperación con organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y, en particular, con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

88ª sesión plenaria  
14 de diciembre de 1994

Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes,

Recordando también las disposiciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973,

Habiendo examinado el informe del Secretario General, de 3 de noviembre de 1994, presentado de conformidad con la petición que figura en su resolución 48/158 D, de 20 de diciembre de 1993 5/,

Convencida de que el logro de un arreglo definitivo y pacífico de la cuestión de Palestina, núcleo del conflicto árabe-israelí, es indispensable para alcanzar una paz general y duradera en el Oriente Medio,

Consciente de que los principios de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos figuran entre los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Afirmando el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios mediante la guerra,

Afirmando también la ilegitimidad de los asentamientos israelíes en el territorio ocupado desde 1967 y de las acciones israelíes encaminadas a cambiar el estatuto de Jerusalén,

Afirmando una vez más el derecho de todos los Estados de la región a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas internacionalmente,

Consciente del reconocimiento mutuo entre el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, como representante del pueblo palestino, y de la firma por ambas partes de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional 2/ en Washington el 13 de septiembre de 1993, así como los acuerdos ulteriores sobre la aplicación, incluido el Acuerdo sobre la Faja de Gaza y la Zona de Jericó 3/, firmado en El Cairo el 4 de mayo de 1994,

Tomando nota con satisfacción del retiro del ejército israelí de la Faja de Gaza y la zona de Jericó, de conformidad con los acuerdos concertados por las partes, y de la entrada en funciones de la Autoridad Palestina en esas zonas,

Consciente también de que las Naciones Unidas han participado como miembro extrarregional de pleno derecho en los grupos de trabajo multilaterales del proceso de paz en el Oriente Medio,

---

5/ A/49/636-S/1994/1240.

Tomando nota del nombramiento por el Secretario General del Coordinador Especial de las Naciones Unidas en los territorios ocupados,

Acogiendo con satisfacción la convocación de la Conferencia en apoyo de la paz en el Oriente Medio, en Washington, el 1º de octubre de 1993,

1. Reafirma la necesidad de lograr un arreglo pacífico de la cuestión de Palestina, núcleo del conflicto árabe-israelí, en todos sus aspectos;

2. Expresa su pleno apoyo al proceso de paz en curso, que se inició en Madrid, y a la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, así como a los acuerdos ulteriores sobre la aplicación, y expresa la esperanza de que ese proceso conduzca al establecimiento de una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio;

3. Hace un llamamiento para que se apliquen oportuna y escrupulosamente los acuerdos concertados entre las partes con miras a la negociación de un arreglo definitivo;

4. Destaca la necesidad de:

a) La realización de los derechos inalienables del pueblo palestino, y en primer lugar del derecho a la libre determinación;

b) El retiro de Israel del territorio palestino ocupado desde 1967;

5. Destaca también la necesidad de dar solución al problema de los refugiados palestinos de conformidad con la resolución 194 (III) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1948;

6. Insta a los Estados Miembros a agilizar la prestación de asistencia económica y técnica al pueblo palestino durante este período crítico;

7. Hace hincapié en la importancia de que las Naciones Unidas desempeñen un papel más activo y amplio en el proceso actual de paz y en la aplicación de la Declaración de Principios;

8. Pide al Secretario General que prosiga sus gestiones con las partes interesadas, en consulta con el Consejo de Seguridad, para fomentar la paz en la región, y que presente informes sobre la evolución de los acontecimientos en la materia.